

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD) Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS PARA LA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL".

Madrid, 21 NOV 2019

De una parte, Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte,

D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la **Universidad de Alcalá**, nombrado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de marzo de 2018), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 21.1 i) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, y previa avocación por Acuerdo de 19 de junio de 2019, de la competencia para suscribir este convenio, delegada en el Vicerrectorado de Políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria por Resolución de 19 de marzo de 2018,

D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la **Universidad Autónoma de Madrid**, nombrado por Decreto 62/2017, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de junio de 2017), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, y previa avocación por Acuerdo de 11 de marzo de 2019, de la competencia para suscribir este convenio, delegada en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura por Resolución de 29 de junio de 2017,

D. Juan Romo Urroz, Rector Magnífico de la **Universidad Carlos III de Madrid**, nombrado por Decreto 14/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de marzo de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 47 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre,

D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la **Universidad Complutense de Madrid**, nombrado por Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de mayo de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 65 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y previa avocación por Resolución Rectoral de 27 de junio de 2019, de la competencia para suscribir

este convenio, delegada en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales por Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio,

D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la **Universidad Politécnica de Madrid**, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 6 de abril de 2016), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 65.1.j) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

y

D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos**, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 2 de marzo de 2017), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 81.1.b) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo.

Todos ellos en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes.

EXPONEN

I.- Entre las competencias atribuidas a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid por el artículo 1 del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno (BOCM de 6 de agosto de 2015), figuran el desarrollo general, la coordinación, la dirección y la ejecución de las políticas en diversos ámbitos y materias entre los que figuran la promoción social y el fomento del voluntariado.

II.- La Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, dedica su Capítulo V a las medidas generales de participación y fomento del voluntariado en la Comunidad de Madrid, mediante la divulgación para la sensibilización de la sociedad madrileña, de actuaciones de información y asesoramiento, programas de formación y otras medidas de apoyo.

III.- Asimismo, en el artículo 20 de la citada Ley 1/2015, se incluye, entre las formas de voluntariado de consideración especial, la figura del voluntario en el exterior y lo define como "toda persona física que, vinculada a una organización pública o privada de voluntariado que desarrolle programas de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, participe en la ejecución de proyectos y programas de dicha organización en el exterior."

IV.- Por su parte, el artículo 14 de la mencionada Ley 1/2015 señala que las Administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid promoverán acciones dirigidas a incentivar la participación ciudadana en actividades de voluntariado como medida de reconocimiento del valor que el voluntariado tiene para la sociedad.

V.- Por otro lado, las Universidades públicas madrileñas, como instituciones académicas y agentes sociales, están profundamente interesadas en estimular y apoyar iniciativas que promuevan la implicación de su comunidad universitaria en actividades de voluntariado internacional y cuentan con una acreditada experiencia en actividades y acciones en el ámbito del voluntariado. En particular, las actividades de voluntariado internacional vienen siendo una referencia en los campos tanto de la formación técnica como de la sensibilización y la solidaridad en el ámbito universitario de la Comunidad de Madrid.

VI.- La ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado reconoce en su artículo 22 a las universidades, como responsables de la formación universitaria de personas jóvenes y adultas, la posibilidad de promover el voluntariado dentro de los ámbitos de actuación que les son propios, y prevé que sus actuaciones en este sentido tengan como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado.

VII.- A través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid (CRUMA), las Universidades públicas madrileñas han puesto en marcha la Comisión de Cooperación al Desarrollo, un mecanismo estable de coordinación interuniversitaria para impulsar y consolidar acciones y programas de voluntariado y cooperación universitaria al desarrollo. En este sentido, reforzar los instrumentos de colaboración y fomento en el ámbito internacional de voluntariado responde a los planteamientos desarrollados desde hace tiempo por las Universidades públicas madrileñas, en consonancia con el creciente interés expresado por los integrantes de la comunidad educativa.

VIII.- El artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que, excepcionalmente, podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario u otras razones debidamente justificadas. Tal y como señala el punto 3º del referido apartado, el Consejo de Gobierno autorizó con fecha 17 de septiembre de 2019 la celebración del presente convenio.

IX.- En particular, el Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades públicas madrileñas constituye un proyecto que aglutina actividades de sensibilización, realización de proyectos internacionales solidarios y una mejora de la formación práctica y capacitación profesional de los estudiantes que participan en ellos, por lo que su desarrollo presenta un indudable interés social. Se trata, además, del único proyecto de estas características desarrollado por todas las Universidades públicas madrileñas de forma conjunta, lo que excluye la posibilidad de articular una subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva para la financiación y promoción de este proyecto.

X.- Tras el último convenio firmado entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, y las seis Universidades públicas madrileñas con fecha 10 de septiembre de 2018 para la realización y financiación del proyecto "Programa de Voluntariado Internacional", y dados los excelentes resultados obtenidos, la Comunidad de Madrid tiene interés en continuar apoyando este proyecto reforzando ese ámbito de actuación que, sin duda, supone un importante beneficio de retorno para la sociedad.

XI.- En virtud de todo cuanto antecede, y conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio por el que se acuerda desarrollar el proyecto **"Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid"**, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención para la realización del proyecto denominado **"Programa Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid"**.

El proyecto consiste en la participación de estudiantes de Universidades públicas madrileñas en proyectos de voluntariado internacional que se desarrollarán en universidades latinoamericanas,

africanas y/o asiáticas que lleven a cabo proyectos sociales con sus comunidades, así como en organizaciones que realicen actividades en este ámbito y en estas áreas geográficas.

Los objetivos que se persiguen con la realización de estos proyectos son:

- Favorecer la participación de los estudiantes universitarios en proyectos internacionales de desarrollo.
- Fomentar la acción voluntaria internacional entre los jóvenes universitarios.
- Abrir la proyección profesional de los estudiantes universitarios.
- Fomentar la adquisición de capacidades derivadas de la labor voluntaria en las universidades u organizaciones en las que colaboren, que puedan ser útiles a los universitarios madrileños para su proyección futura.
- Fortalecer a las contrapartes o entidades receptoras, de modo que éstas puedan convertirse en actores clave del desarrollo de su entorno a través de la colaboración universitaria.
- Fomentar el trabajo en red entre los actores de la cooperación al desarrollo y los voluntarios universitarios.

Para la consecución de estos objetivos, la Comunidad de Madrid subvenciona la financiación de los puestos que oferte cada una de las universidades públicas madrileñas para sus estudiantes de todos los campos profesionales en proyectos de voluntariado internacional.

El número de puestos ofertados en cuya financiación participará la Comunidad de Madrid será como mínimo de 36 y como máximo de 42, y vendrá determinado por la duración de las estancias ofertadas por cada una de las universidades que en ningún caso será menor de dos meses ni mayor de tres.

Esta participación de la Comunidad de Madrid en la financiación de puestos ofertados por las Universidades tendrá lugar sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta sobre la posible oferta de otros puestos adicionales por las Universidades públicas madrileñas.

SEGUNDA.- Condiciones generales del Convenio

Cada uno de los proyectos que se realicen deberá contener los siguientes aspectos:

1.- Datos del proyecto en el que colaborará el estudiante, incluyendo un resumen que recoja la finalidad principal del proyecto (escolarización, atención sanitaria, lucha contra la pobreza infantil, prevención de la violencia en un sector concreto de la población, etc.), los ejes centrales y los aspectos clave en el desarrollo del proyecto; si participa en alguna entidad sin ánimo de lucro o cualquier otra institución nacional relacionada con el proyecto en cuestión.

2.- Definición detallada de las tareas a realizar por el estudiante en el marco del proyecto seleccionado.

Con carácter previo al desarrollo del proyecto, las Universidades se asegurarán de que los estudiantes seleccionados reciban una formación adecuada y dispongan de toda la información necesaria sobre las condiciones en las que van a realizar su trabajo voluntario.

Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el estudiante tendrá como referencia a un tutor en la universidad de origen y otro en la entidad de acogida, a los que deberá mantener informados sobre cualquier cambio o incidencia que se produzca, así como de los desplazamientos que realice durante el desarrollo del proyecto, que puedan condicionar el normal desarrollo de su trabajo voluntario.

La universidad de origen se encargará de dar de alta al voluntario, previamente a su marcha,

en un seguro que será válido en el país de destino, asegurándose de que el estudiante conozca el contenido de la póliza.

Los estudiantes deben leer, entender y firmar una "Carta de compromiso del voluntario", antes de iniciar su estancia.

A los estudiantes se les facilitará desde la universidad de origen y la entidad de acogida, orientación inicial sobre la llegada, su instalación, condiciones de vida y seguridad, así como cualquier otro aspecto relacionado con su estancia en el país de destino.

Una vez que todos los estudiantes seleccionados hayan regresado, se organizará una Jornada divulgativa y de sensibilización en la que participarán los estudiantes y tutores de las contrapartes, con la finalidad de que éstos puedan exponer su experiencia ante la comunidad universitaria y todas aquellas personas que puedan estar interesadas en conocer y participar en programas de voluntariado internacional.

TERCERA.- Aportación de la Comunidad de Madrid.

Para el desarrollo del presente proyecto, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social) aportará la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000- euros)** con cargo al subconcepto 40500 del programa 232D del vigente presupuesto de gastos. El abono de la cantidad se realizará a la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), coordinadora del proyecto, en un único pago, mediante su ingreso en la cuenta que designe dicha Universidad. Ésta será también la responsable de distribuir los fondos de acuerdo con los conceptos subvencionados que se establecen en el Anexo.

Dicha aportación se realizará con carácter previo a la realización de la actividad y a la justificación del gasto, una vez firmado el presente convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no procederá la constitución de garantías previa autorización de la Consejería Hacienda y Función Pública.

CUARTA.- Aportación de las Universidades públicas madrileñas.

Las Universidades públicas madrileñas serán responsables de los costes de los seguros médicos, de accidente y de responsabilidad civil, así como de los gastos relativos a la coordinación y gestión del programa, según se recoge en el Anexo.

Dichos gastos están dotados de presupuesto y aprobados por el Consejo Social de las Universidades públicas madrileñas en las partidas presupuestarias correspondientes a personal y servicios generales.

Las Universidades públicas madrileñas, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, podrán ofrecer otros puestos adicionales, que serán financiados en su totalidad con sus propios fondos.

QUINTA.- Coordinación e interlocución con la Comunidad de Madrid.

La UAM ejercerá la coordinación del proyecto mediante su Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, dependiente del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura. Asimismo, ejercerá la interlocución con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social), y será la responsable ante la Comunidad de Madrid de la justificación correspondiente a la

aplicación de los fondos recibidos. Las demás universidades se comprometen a aportar a la UAM la documentación necesaria para la justificación de los gastos realizados.

La UAM, como coordinadora del programa, está sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La distribución de los fondos entre todas las universidades beneficiarias de acuerdo con los conceptos subvencionados, con arreglo a los criterios y condiciones que se establecen en el Anexo. Esta distribución de fondos deberá realizarse en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de recepción de fondos.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos que lleve a cabo la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Asimismo, se someterá al control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por ellos, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.
3. La comprobación de la realización de las actividades correspondientes a todas las beneficiarias de la subvención y del cumplimiento de la finalidad de las ayudas.

SEXTA.- Selección de contrapartes y participantes.

Las contrapartes de destino serán seleccionadas por las propias Universidades en coordinación con la Comunidad de Madrid y podrán ser universidades en países en desarrollo, organizaciones no gubernamentales, oficinas y programas de cooperación gubernamentales o multilaterales, así como instituciones y organismos que lleven a cabo proyectos en este ámbito, siempre que se encuentren en las zonas geográficas previstas en este convenio. Las Universidades podrán establecer criterios de valoración complementarios a los que se hubiesen fijado en coordinación con la Comunidad de Madrid para la selección de las contrapartes de destino, que deberán ser consensuados y homogéneos para todas ellas.

Cada universidad realizará la selección de los estudiantes que le correspondan, en función de criterios objetivos y de excelencia acordados por las universidades e informados por la Comunidad de Madrid. En caso de que en una universidad no haya estudiantes que cumplan con los criterios objetivos y de excelencia acordados para ser seleccionados, dicha universidad podrá ofertar el puesto o puestos vacantes a los estudiantes del resto de Universidades públicas madrileñas.

Las propuestas de selección habrán de ser informadas asimismo por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social) de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será de un año contado desde la firma del convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoquinta.

No obstante, podrán imputarse a la subvención de la Comunidad de Madrid gastos realizados para la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones de las Universidades públicas madrileñas.

Las obligaciones que asumen las Universidades públicas madrileñas son las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio en los términos recogidos en el mismo.
2. Someter a informe de la Comunidad de Madrid los criterios de selección, así como las propuestas de selección de entidades colaboradoras y estudiantes.

3. Justificar la realización de la actividad, en la forma y plazos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.
4. Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social) cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto. Si durante la ejecución se apreciase la necesidad de realizar alguna modificación del proyecto, se solicitará autorización expresa de la citada Dirección General, que podrá otorgarla, o en su caso, acordar el reintegro total o parcial de la subvención. La modificación deberá obedecer a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la acción que afecten de manera significativa a su desarrollo. En estos casos, la solicitud de autorización a la mencionada Dirección General se deberá realizar de manera motivada y se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios.
5. Ajustarse a la legalidad en la realización de todas las actividades y transacciones relacionadas con el proyecto. Las prácticas contrarias serán motivo de anulación del convenio o de parte del mismo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la realización y gestión de los proyectos que lleve a cabo la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social. Asimismo, se someterán al control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por ellos, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.
7. Presentar a la UAM, como coordinadora del proyecto, y en el plazo de un mes a contar desde la ejecución del proyecto, la información precisa que permita justificar la realización del proyecto y la aplicación de los fondos en los términos recogidos en la cláusula décima.
8. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvención, previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable de representante de cada entidad.
9. Declarar responsablemente las ayudas obtenidas para el desarrollo del programa procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos.
10. Encontrarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén garantizadas.
11. Declarar responsablemente que en el caso de proyectos incluidos en el programa objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades por su vinculación con la entidad beneficiaria no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
12. Cumplir con las obligaciones que exige tanto el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o su normativa de desarrollo, al responsable de tratamiento; a modo ilustrativo, las exigencias previstas para el tratamiento de las categorías especiales de datos, o bien las relativas al ejercicio de derechos por los titulares. A tal fin, la entidad deberá presentar declaración responsable de su representante legal, en su condición de responsable de los tratamientos de datos que implemente como

consecuencia del presente convenio, por la que asume el cumplimiento de cuantas obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas resulten de dicha normativa.

NOVENA.- Seguimiento del proyecto.

Con el fin de impulsar y llevar a cabo el seguimiento conjunto del proyecto, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la Comunidad de Madrid y dos de la Universidad Autónoma de Madrid (la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura o persona que designe, y la Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación o persona que designe), como interlocutora del conjunto de las Universidades firmantes. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo estimen necesario sus miembros atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto a tratar, y se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán, además, funciones propias de la Comisión de Seguimiento:

- a) Resolver las dudas o divergencias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio.
- b) Velar por el buen desarrollo de las actividades planteadas en la ejecución del objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.

DÉCIMA.- Justificación de las aportaciones.

Concluida la ejecución del proyecto, la Universidad Autónoma de Madrid deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses, la siguiente documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid:

1. Un informe de carácter técnico en el que se expresen los objetivos, resultados alcanzados y una memoria de las actividades desarrolladas por los estudiantes participantes en el proyecto, así como una evaluación global del impacto del mismo.
2. Un informe económico en el que figuren las correspondientes resoluciones de las convocatorias que efectúe cada universidad, junto con los justificantes del pago de las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid concedidas a los participantes en el programa, y los justificantes de gasto y pago de las destinadas a formación previa a la salida, celebración de la jornada de clausura, acciones de difusión de los logros alcanzados y mantenimiento de la página web institucional.

Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior y como parte de la justificación del proyecto, deberá acreditarse la aportación comprometida por las universidades, recogida en la cláusula cuarta, mediante certificación emitida por la intervención u órgano de control de cada universidad, en la que se deberá expresar el importe, la procedencia y la aplicación de su aportación a las actividades subvencionadas.

DECIMOPRIMERA.- Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la cual fue concedida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución y reintegro de la ayuda.

Serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en el caso de que el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin la autorización de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, así como por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La entidad responsable del reintegro y de las obligaciones derivadas de él será la entidad beneficiaria correspondiente que haya incurrido en alguna de las causas de reintegro legalmente previstas, respecto de las cantidades recibidas como subvención.

La entidad coordinadora será, asimismo, responsable del reintegro y de las obligaciones derivadas de él cuando haya incurrido en alguna de las causas de reintegro legalmente previstas, respecto de las cantidades subvencionadas que no hubiese procedido a asignar a las universidades beneficiarias en los términos previstos en este convenio.

DECIMOTERCERA.- Devolución voluntaria de remanente.

Si, como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada, se produjera un remanente del importe concedido y el beneficiario quiere devolverlo de manera voluntaria, deberá dirigirse por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, que le comunicará el procedimiento para realizar el ingreso.

Una vez realizado el ingreso por devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes a tal cantidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el pago de la subvención y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, salvo que se trate de una devolución de intereses generados por la subvención y no aplicados al proyecto, lo que no generará intereses de demora.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

Las Universidades deberán incorporar al programa la mención de la Comunidad de Madrid como entidad cofinanciadora, tanto en las disposiciones relativas a convocatorias y resoluciones de las mismas, como en el material impreso editado, mediante la inserción del logotipo oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en las actividades de carácter divulgativo deberán incluir el mencionado logotipo en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido cofinanciadas por la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones realizadas serán responsabilidad exclusiva de las entidades beneficiarias y se elaborarán con pleno respeto a la intimidad y la protección de los datos de las

personas. Esta declaración de responsabilidad deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, difunda el proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

DECIMOQUINTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de un año desde su firma. No obstante, una vez concluido dicho plazo continuará vigente a los solos efectos del cumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en la cláusula décima.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Madrid.

DECIMOCTAVA.- Protección de datos personales.

Las comunicaciones de los datos personales entre la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas madrileñas responderán al desarrollo del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, en base a lo establecido en los artículos 6.1.c) y 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y el artículo 8.1 y Disposición Adicional 10ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento de los mismos.

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las Universidades públicas madrileñas, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia del programa objeto del presente convenio, se informa a sus representantes legales que los datos personales facilitados a la Comunidad de Madrid se integrarán en el tratamiento de datos "FOMENTO A LA COOPERACIÓN".

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable, lo que constituye su finalidad y una misión de interés público a los efectos del artículo 6.1.e del citado Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, recogida en la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Los datos serán tratados bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, pudiendo consultar la información adicional en <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos->

comunidad-madrid. En su caso, serán comunicados o consultados por los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada, siendo necesaria su conservación por plazo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, y en su caso, el necesario para hacer efectiva la justificación del gasto.

Puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien en la dirección postal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente, requerirán una solicitud firmada, manuscrita o electrónicamente, dirigida al responsable, "EJERCICIO DE D. PROT.DATOS" presentada por cualquier medio admitido en derecho donde conste el DNI o equivalente, o consintiendo su consulta.

El presente convenio utiliza un lenguaje inclusivo. Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino debe entenderse, por economía del lenguaje, como masculino meramente gramatical.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en siete ejemplares, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas

D. Alberto Reyero Zubiri
Consejero de Políticas Sociales, Familias,
Igualdad y Natalidad

D. José Vicente Saz Pérez
Universidad de Alcalá

D. Rafael Garesse Alarcón
Universidad Autónoma de Madrid

D. Juan Romo Urroz
Universidad Carlos III de Madrid

D. Joaquín Goyache Goni
Universidad Complutense de Madrid

D. Guillermo Cisneros Pérez
Universidad Politécnica de Madrid

D. Javier Ramos López
Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO. Distribución del Presupuesto

1.- Aportación de la Comunidad de Madrid:

- **96.000€** para un número de entre 36 y 42 bolsas de viaje (una por estudiante) que incluyen: desplazamientos, vacunas, visados, ayuda económica para alojamiento y manutención. El número total de bolsas de viaje dependerá del número de plazas finales ofertadas por las universidades que, a su vez, vendrá determinado por el tiempo de duración de las estancias*.

De este importe, cada universidad gestionará un máximo de 16.000 euros, que se repartirán de acuerdo al tiempo de estancia del voluntario.

- **4.000€** para la formación previa a la salida, la jornada divulgativa y de clausura de la edición, acciones para la difusión de los logros alcanzados y mantenimiento de la página web institucional, que se asignarán a la Universidad autónoma de Madrid como coordinadora del programa y responsable de estos gastos.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID: 100.000€

2.- Universidades públicas madrileñas

- Cada universidad participante asumirá la parte proporcional correspondiente a las siguientes partidas: Seguro médico, de accidentes y responsabilidad civil; coordinación y gestión del programa: **30.000€**

TOTAL APORTACIÓN UNIVERSIDADES: 30.000€

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA: 130.000€

*Desglose estimado en función del tiempo de estancia:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO ESTIMADO (por estudiante)
1. Bolsa de viaje del alumnado de las 6 Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para la estancia en los puestos de voluntariado de 2 meses	2.285,71 €
• Traslado (ida y vuelta de Madrid al lugar de destino)	1.200 €
• Vacunas, visados (los precios varían, precio mayor para destinos en África)	100 €
• Ayuda económica para alojamiento y manutención	985,71 €
2. Bolsa de viaje del alumnado de las 6 Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para la estancia en los puestos de voluntariado de 3 meses:	2.666,66 €

CONCEPTO	COSTE UNITARIO ESTIMADO (por estudiante)
• Traslado (ida y vuelta de Madrid al lugar de destino)	1.200 €
• Vacunas, visados (los precios varían, precio mayor para destinos en África)	100 €
• Ayuda económica para alojamiento y manutención	1.366,66€

7

